



AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COIN

María Luisa Casal [REDACTED] como presidente de la Asociación Valle Natural Río Grande, con CIF G04996708 inscrita en el registro de asociaciones de la Junta de Andalucía en Málaga con el número 29/1/14292, comparece ante el Ayuntamiento de Coín y como mejor proceda en derecho DICE:

PRIMERO:

Que actualmente se están realizando en la zona de la Jara las obras para la construcción de la Planta Fotovoltaica Orla II, promovida por la empresa Orla Solar, S.L. Estas obras se están realizando según la cartelería situada en la zona por la empresa constructora Negratín, aunque estas obras se están realizando con seguridad en las envolventes incluidas en el proyecto de la citada planta, desconocemos si también se están realizando obras en las envolventes correspondientes a las plantas fotovoltaicas Orla I y Natera Solar, o si las mismas se pretenden iniciar en los próximos días.

SEGUNDO:

Que en el pasado pleno del mes de mayo del Ayuntamiento de Coín, el concejal D. Francisco José Enrique Llagas puso de manifiesto que el Ayuntamiento de Coín había otorgado licencia de obras para las plantas fotovoltaicas Orla I, Orla II y Natera Solar, otorgamiento de licencia que esta asociación desconocía.

Que en cualquier caso, tampoco tenemos constancia del contenido y los términos en los que el Ayuntamiento de Coín ha otorgado la licencia de obras tanto para la planta fotovoltaica Orla II que es la que ha empezado las obras y, para las plantas fotovoltaicas Orla I y Natera tramitadas de forma conjunta que comparten línea de evacuación y que pertenecen al mismo grupo empresarial.

Que debemos señalar que tenemos constancia que la propia Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto, en el marco de los procedimientos de autorización, que la construcción de las Plantas Fotovoltaicas Orla Solar I, Orla Solar II y Natera Solar se sitúan sobre suelos preservados por la Planificación Territorial, no son usos ordinarios del suelo no urbanizable y, que por tanto, esta actuaciones debe tramitarse según lo previsto en el art. 22 de la LISTA , incluyendo la tramitación del proyecto de actuación.



Que ello implica que **en ningún caso el Ayuntamiento de Coín puede conceder directamente ninguna licencia de obras , que por el contrario debe tramitarse en base a lo previsto en el art. 22.3 de la LISTA una autorización previa a la licencia municipal en cuyo procedimiento se incluye el sometimiento a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes, procedimiento que no tenemos constancia que se hubiese producido y sin el cual no puede otorgarse ninguna autorización previa ni desde luego ninguna licencia municipal.**

Además de ello deberá contar con informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de ordenación, informe que en modo alguno puede sustituir la realización del procedimiento anteriormente descrito y que además, teniendo en cuenta que las actuaciones afectan a varios municipios, debe otorgarse de manera conjunta.

Que por tanto el Ayuntamiento de Coín ha otorgado las licencias de obras de las tres plantas fotovoltaicas sin cumplir con los requisitos previstos en la LISTA para el otorgamiento de estas licencias de obras a actuaciones que deben considerarse extraordinarias, por lo que las mismas son nulas de pleno derecho.

Que desconocemos si el Ayuntamiento de Coín ha otorgado licencia de obras para la subestación eléctrica y para la línea de evacuación tramitadas junto al proyecto ORLA II, pero debemos advertir que igualmente estas actuaciones estarían sometidas al procedimiento previsto en el art. 22 de la LISTA y previamente a su otorgamiento también sería necesaria la tramitación de la autorización previa con el correspondiente proyecto de actuación, trámite que debe someterse a información pública, por lo que el otorgamiento de estas licencias sin la citada tramitación también supondría un acto nulo de pleno derecho.

TERCERO:

Que debemos señalar que **estas obras se están ejecutando sin que en el lugar de las obras exista ningún cartel informativo del título o presupuesto habilitante para la actuación y a lo que se tendría que añadir el desconocimiento por esta asociación y del conjunto de los vecinos de la otorgación de licencia de obras a la citada actuación,** incumpléndose por tanto la obligación de información y publicidad de las obras contenido en el artículo 313 del Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía lo que supone de inicio una infracción urbanística en los términos previstos en el art. 378 del citado reglamento, todo ello con independencia de la ausencia de información a los vecinos de Coín sobre la ejecución de un proyecto de unas dimensiones y afecciones al territorio más que considerables.



Que en atención a esta circunstancia se debe solicitar a este ayuntamiento la comprobación de la ausencia de los citados carteles y la incoación de un expediente

Que debemos señalar que además de numerosos vecinos de Coín, esta Asociación Valle Natural Río Grande han presentado diferentes alegaciones, recursos frente a estos proyectos ante el Ministerio de Transición Ecológica, algunos de cuyos recursos todavía no han sido contestados y en el caso del recurso de alzada contra la Autorización Administrativa Previa, que ha sido desestimado mediante resolución del Ministerio de Transición Ecológica, frente a la misma ha sido interpuesto un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y así mismo, se ha solicitado información a este Ayuntamiento de Coín tanto en relación con la tramitación urbanística de los proyectos como en relación con la tramitación de la modificación del plan general en relación con la implantación de este tipo de instalaciones cuya aprobación no se ha producido por el Ayuntamiento de Coín a pesar del tiempo transcurrido desde el inicio de su tramitación y del compromiso del propio Alcalde para su aprobación manifestando en el pleno del ayuntamiento, sin que exista a nuestro entender ninguna justificación para la demora en la aprobación de esta modificación.

CUARTO:

Que debemos señalar que a pesar de que esta asociación no ha podido realizar un examen detallado de las obras que se están realizando entre otras cuestiones por las dimensiones de la misma y la falta de información de las condiciones concretas de la licencia de obras y demás autorizaciones emitidas, de la observación realizada sobre las mismas y del contenido de las condiciones de las autorizaciones administrativas y declaración ambiental que han sido publicadas, tenemos que manifestar que como mínimo en la ejecución de las obras se están incumpliendo las condiciones contenidas en la propia declaración de impacto ambiental en lo relativo a los movimientos de tierra y al período de ejecución de las obras para evitar la afección a la avifauna.

En la declaración de impacto ambiental expresamente se condiciona la ejecución del proyecto a la no realización de desbroces en las zonas que no se pretendan ocupar realmente por las instalaciones fijas y definitivas, la minimización de tierras, respeto de la geomorfología del terreno y la retirada de la capa vegetal del suelo en las zonas afectadas por los movimientos de tierra de cara a su posterior utilización en las labores de vegetación necesarias, adjuntamos recorte de la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOE:



Que estas condiciones incluidas en la DIA no se están cumpliendo ya que las obras se están ejecutando con grandes movimientos de tierra, alterando la estructura del suelo con nivelaciones en la práctica totalidad de las envolventes y no solo en la zona en la que se instalarán la maquinaria e instalaciones a lo que se tendría que añadir que en ningún caso se está retirando la capa vegetal y acopiando la misma para su posterior utilización, además de ello se ha afectado incluso a árboles de gran porte.





Que así mismo debemos señalar que en la propia declaración de impacto ambiental expresamente se preceptuaba que se evitarían las labores de desbroce entre los meses de marzo y julio para evitar las molestias sobre la fauna en la época de reproducción sin embargo las labores de desbroce y construcción se están realizando precisamente en esta época, incumpléndose por tanto las previsiones contenidas en la propia declaración de impacto ambiental, por lo que debemos solicitar la paralización inmediata de las obras para evitar los daños sobre la avifauna y que se incoe un expediente para valorar los daños producidos y exigir responsabilidades a la empresa por el incumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental, cuyas determinaciones reproducimos.

Que así mismo el tránsito de la maquinaria por los diferentes caminos públicos está suponiendo tanto un deterioro de estos caminos como incluso un problema de seguridad para los otros usuarios de los caminos públicos, circunstancia que también se ha puesto de manifiesto en la denuncia presentada por esta asociación en relación con las obras realizadas por la planta fotovoltaica La Jara promovida por otra mercantil diferente y a la que el ayuntamiento de Coín también le ha otorgado licencia de obras en la misma zona. Que incluso en la cartelería colocada en la zona por la empresa constructora se ejerce un control y una prohibición de acceso en los propios caminos públicos a cualquier persona no autorizada.





Que estas actuaciones de la empresa además de ser un incumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental que esta Asociación Valle Natural Río Grande denuncia mediante este escrito, denotan una falta absoluta de control por parte de las diferentes administraciones de la ejecución de las obras, tanto por el Ayuntamiento de Coín como por el resto de las administraciones.

SOLICITA:

Que se proceda por parte del Ayuntamiento de Coín de manera urgente a comprobar los hechos denunciados en este escrito por parte de la Asociación Valle Natural Río Grande.

Que se adopten de manera inmediata por parte del Ayuntamiento de Coín en el marco de sus competencias en urbanismo y medio ambiente las medidas necesarias para evitar que los hechos denunciados se sigan produciendo y que pasan por la suspensión de las obras en curso, todo ello con independencia de que el Ayuntamiento de Coín ponga en conocimiento tanto del Ministerio de Transición Ecológica como de la Junta de Andalucía los hechos denunciados y las actuaciones que realice el propio ayuntamiento en relación con la presente denuncia.

Que se solicita expresamente el acceso y copia del expediente completo tramitado por esta Ayuntamiento de Coín para el otorgamiento de las licencias de obras correspondientes a las Plantas fotovoltaicas Orla I, Orla II, Natera Solar y sus infraestructuras de evacuación manifestando esta asociación la voluntad de recurrir las licencias de obras por no ser ajustada a derecho por lo que solicita que el acceso y copia a la citada resolución se realice a la mayor brevedad posible con el objeto de presentar por parte de la Asociación Valle Natural Río Grande el citado recurso dentro del plazo legalmente establecido una vez que se tenga conocimiento del contenido de la licencia obras.

Que desconocemos si el Ayuntamiento de Coín ha otorgado licencia de obras para la subestación eléctrica y para la línea de evacuación, pero debemos advertir que igualmente estas actuaciones estarían sometidas al procedimiento previsto en el art. 22 de la LISTA y previamente a su otorgamiento también sería necesaria la tramitación de la autorización previa con el correspondiente proyecto de actuación, trámite que debe someterse a información pública, por lo que el otorgamiento de estas licencias sin la citada tramitación también supondría un acto nulo de pleno derecho. Solicitando expresamente que no se concedan las citadas licencias sin previamente tramitar el proyecto de actuación en los términos previstos en la LISTA y su reglamento que incluyen el sometimiento del proyecto a información pública.



Que se solicita también acceso y copia a esta asociación al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Coín para las autorizaciones administrativas previas, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas ORLA I, ORLA II y NATERA SOLAR, incluyendo el acceso y copia de los posibles recursos que el Ayuntamiento de Coín hubiese interpuesto frente a las resoluciones de Autorización administra previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública .

Que se tenga a la Asociación Valle Natural Río Grande como interesado y personado tanto en el expediente de concesión de licencia de obra y proyecto de actuación, así como en los procedimientos que se derivasen de esta denuncia con traslado de las actuaciones y documentación que se produzca como consecuencia de la denuncia.

Coín, a 11 de junio de 2026